



2022-00218

Señora Juez:

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que se venció el término para presentar escrito de subsanación y no se presentó escrito alguno. Sírvase proveer.

Barranquilla, 3 de noviembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, TRES (3) DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Radicación: 08001-31-53-008-**2022-00218-00**
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: FRANCISCO ANTONIO SANTAMARIA
Demandado: MIGUEL ANGEL LINERO PENA, ANA LUISA FERNANDEZ DE
GUZMAN y PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que la demanda no fue subsanada oportunamente, este Despacho impondrá su rechazo, de conformidad con el artículo 90 del CGP, por lo que se,

R E S U E L V E:

- 1º. Rechazar el presente trámite por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.
- 2º. Al no existir expediente físico no se hace necesario entonces la devolución del mismo a su signatario. Por Secretaría realícense las constancias digitales pertinentes en el sistema TYBA.
- 3º. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a9021f5c8ab6047d068fcc95e2ae815030674340b57b2bcc5f7e0a6d3269794**

Documento generado en 03/11/2022 04:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>